

DENUNCIA: DIOT/UVGD/11/2023

DENUNCIANTE

VS

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Santiago de Querétaro, Qro., 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido, en fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el oficio número IQM/JUR/280/2023, suscrito por el que el Lic. Bernardo Hernández Botello, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, informa respecto del pretendido cumplimiento a la resolución dictada por esta Comisión en fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, misma que le fue notificada el día 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés,

en la que se le concedió un plazo de 15 quince días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la misma, e informar a esta Comisión dicho cumplimiento.- **POR LO**

**QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tener por recibido en tiempo el informe del pretendido cumplimiento por parte del Lic. Bernardo Hernández Botello, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres al resolutivo tercero de la resolución mencionada con antelación, en la que esta Comisión ordenó lo siguiente: -----

**"TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión ordena al Instituto Queretano de las Mujeres, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su portal de internet, la información respecto del ejercicio 2022 dos mil veintidós, correspondiente a las fracciones XI y XVI del artículo 66, de la Ley antes citada."** -----

De la revisión del contenido del oficio IQM/JUR/280/2023, se tiene al Lic. Bernardo Hernández Botello, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: -----

**"...Al respecto, acudo por medio del presente escrito a fin de dar cumplimiento al resolutivo TERCER del escrito de resolución definitiva y con fundamento en los artículos 88 y 92 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se da informe de que el Instituto Queretano de las Mujeres ha publicado tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal de internet del propio Instituto la información relacionada con las fracciones XI y XVI del ejercicio 2022."** -----

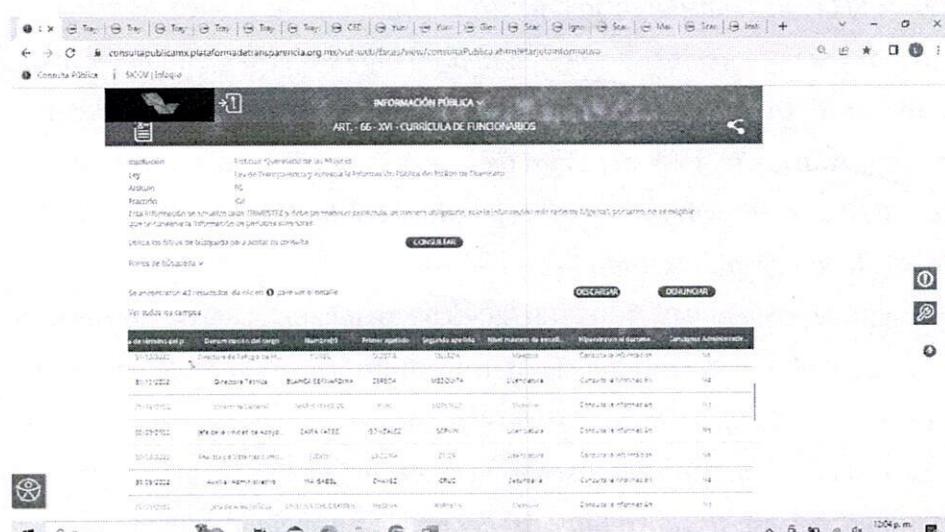
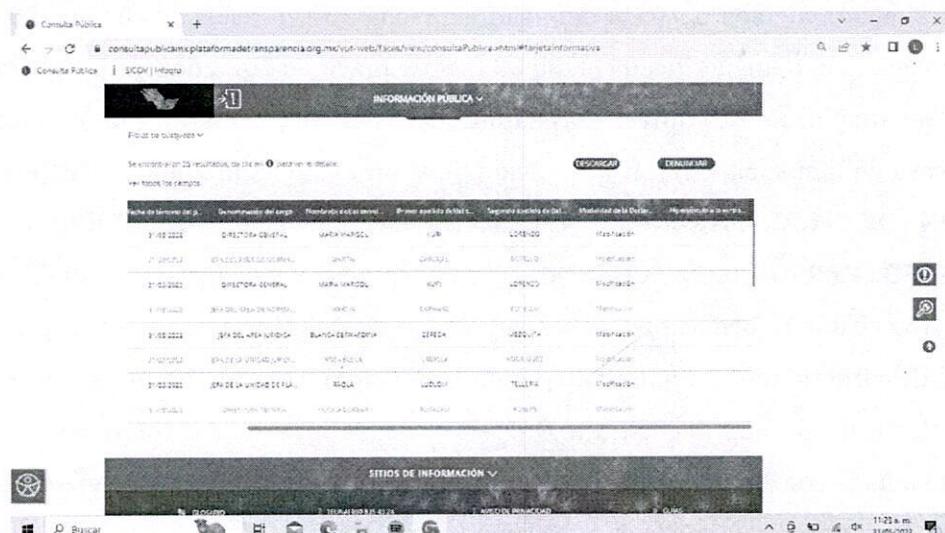
En atención a lo referido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, se tienen por recibidas las documentales siguientes: copia simple de los comprobantes de carga que emite la Plataforma Nacional de Transparencia y de las capturas de pantalla del Portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres correspondientes a la

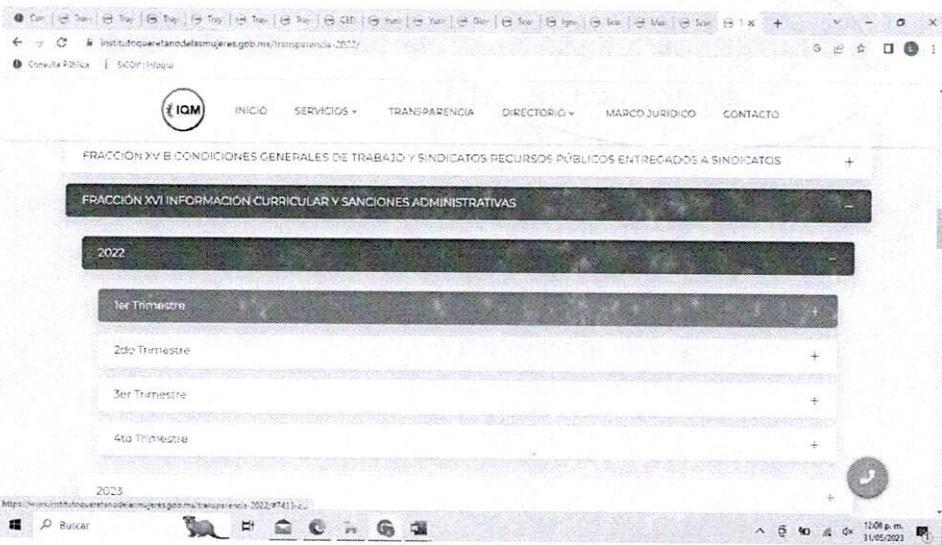
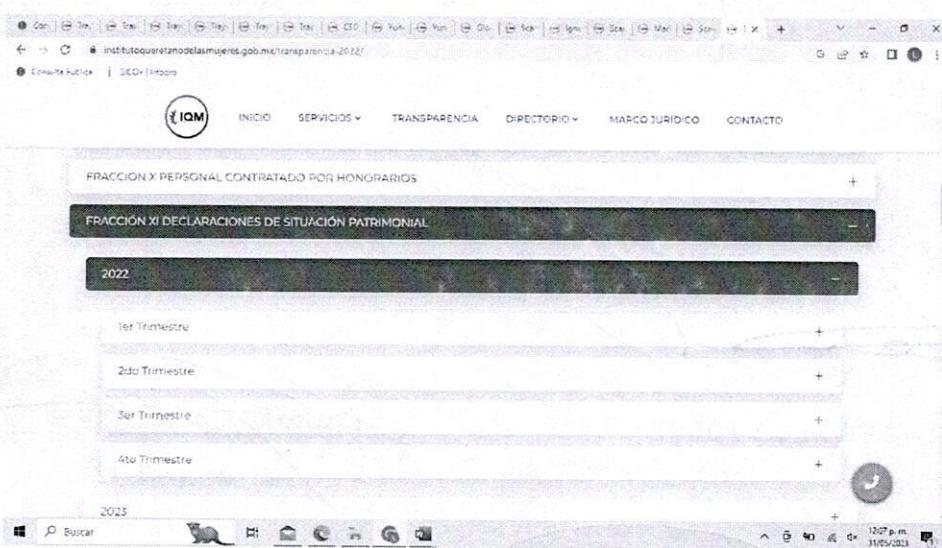
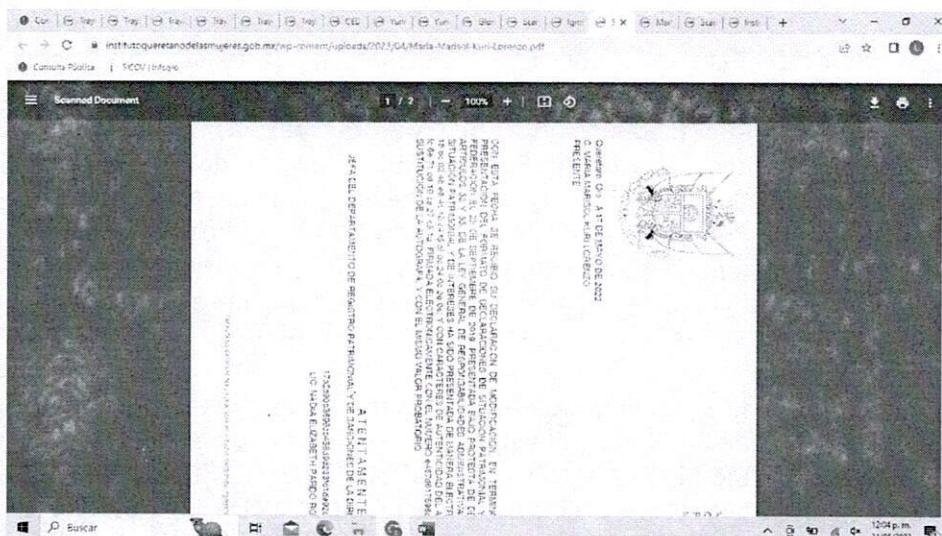


información de las fracciones XIV y XVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En razón de lo anterior, esta Comisión procede a verificar el pretendido cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución dictada en fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; en la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, así como en el sitio web del sujeto obligado, <https://www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx/>, dando cuenta de lo siguiente: -----

## **ARTICULO 66**



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

De lo anterior se advierte que es posible consultar la información relativa a las fracciones XI y XVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y su portal de internet.

Bajo tal tenor esta Comisión tiene que, el sujeto obligado acreditó dentro de la presente denuncia haber dado cumplimiento al resolutivo tercero, antes reproducido, toda vez que, tal y como lo acreditan las capturas de pantalla obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia y del sitio



web del sujeto obligado, ha sido debidamente publicada la información relacionada con el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en específico las fracciones **XI y XVI** en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web respectivo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión tiene al Instituto Queretano de las Mujeres, dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada dentro de la presente denuncia en fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés. En tal virtud, se orden el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la Décima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, la COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE. -----

S  
E  
N  
O  
R  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N

JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 15 QUINCE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----

